

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de marzo de 2019
Duración	Desde las 20:01 hasta las 20:55 horas
Lugar	Salón de Actos
Presidida por	José Antonio Viquez Ruíz
Secretario	Salvador Vergara López

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25603609D	Angel Guerra Macías	NO
77984328E	Diana María Toledo Guerrero	Sí
25605273V	Erika Jimenez Rodriguez	Sí
25584119T	Francisco Martin Macias	Sí
74939326J	Jose María Rodriguez Peralta	Sí
25586025C	José Antonio Viquez Ruíz	Sí
25595368W	José Flores Sánchez	Sí
45279239J	Maria del Carmen Jimenez Jimenez	Sí
74925060F	María Dolores Soto Rey	Sí
25570694F	Pedro Lerena Mateos	Sí
74938604G	Rafael Romero Sánchez	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DEL 28/01/2019 Y DEL 11/02/2019.
Favorable
Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8,

En contra: 0,

Abstenciones: 2,

Ausentes: 0

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 28 de enero de 2019 y al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 11 de febrero de 2019.

No suscitándose debate el Pleno por el voto a favor de los ocho concejales del Grupo PP y la abstención de los dos concejales del Grupo PSOE, asistentes a la sesión plenaria de los once que forman la Corporación, aprueba el Acta nº 1/2019 y Acta nº 2/2019, correspondiente a la Sesión Ordinaria de 28 de enero de 2019 y 11 de febrero de 2019.

PUNTO 2º. Expediente 154/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VADOS
Favorable
Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se presenta para su aprobación propuesta relativa a la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el otorgamiento de Vados conforme al siguiente contenido:

Expediente n.º: 154/2019

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Interesado: POLICIA LOCAL

Fecha de iniciación: 04/02/2019

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VADOS

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YUNQUERA.

Formulada la correspondiente Consulta Pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, no se han presentado propuestas de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Procede continuar con la tramitación del expediente para aprobar la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YUNQUERA, redactada.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YUNQUERA *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YUNQUERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA 124/99) dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos,

aunque, no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

El artículo 29 L.7/99 añade que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) uso común, general o especial.*
- b) uso privativo.*

Las reservas de aparcamiento exclusivo suponen un uso privativo, mientras que la entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal trata de regular tanto las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades de las distintas zonas y barrios del municipio.

DEFINICIONES

VADO: se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos y carruajes del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El VADO, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso, se determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble.

PLACA: distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

Entrada y salida: supone la autorización de circular vehículos y otros carruajes por la acera con el fin de acceder a y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).

Garajes o cocheras: Zonas de los edificios destinadas para aparcamiento de vehículos.

Art. 1. OBJETO

Está sujeto a licencia municipal de Vado el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Art. 2. ÓRGANO COMPETENTE

La licencia de entrada de vehículos será concedida por el Sr. Alcalde u órgano en quien delegue.

Art. 3. INTERESADOS

La licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como, por los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 4. PROCEDIMIENTO

1. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

EDIFICACIONES NUEVAS QUE CUENTEN CON LICENCIA DE OBRAS:

A) Solicitud del interesado de acuerdo con el modelo elaborado por el Ayuntamiento.

B) Título de propiedad o cualquier otro que acredite la ocupación o utilización del inmueble:

- Escritura de Propiedad*
- Recibo de IBI*
- Contrato de Arrendamiento*

C) Determinación de la ubicación exacta del vado (señalando los números de gobierno entre los que se encuentra), con indicación expresa de los m2 de ancho que ocuparía.

D) Licencia de obras cuando se solicite como uso provisional, mientras se encuentre en obras el edificio. La autorización provisional estará en todo caso vinculada a la vigencia de la licencia de obras. En consecuencia, la caducidad, revocación o anulación de la licencia de obras conllevará la de la autorización de vado.

E) Licencia de primera ocupación/utilización cuando se encuentre finalizada la obra.

EDIFICACIONES ANTIGUAS

A) Solicitud del interesado de acuerdo con el modelo elaborado por el Ayuntamiento.

B) Título de propiedad o cualquier otro que acredite la ocupación o utilización del inmueble:

- Escritura de Propiedad
- Recibo de IBI
- Contrato de Arrendamiento

C) Determinación de la ubicación exacta del vado (señalando los números de gobierno entre los que se encuentra), con indicación expresa de los m² de ancho que ocuparía.

2. Asimismo, les podrá ser solicitada por la Administración Municipal, cualquier otra documentación precisa para resolver la petición de vado.

3. Los Servicios Técnicos/Policia Local de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las solicitudes formuladas por los interesados, informando al respecto para que, considerando la normativa aplicable y las circunstancias reales o previsibles del tráfico, urbanísticas o de otra índole, prevalezca el interés general sobre el particular del solicitante.

4. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán la obtención de una licencia para cada uno de ellos.

5. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.

6. El pago del tributo se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el día 1 de enero de cada año o el día de la concesión de la licencia.

7. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento.

Art. 5. CONDICIONES

1. La concesión del vado, podrá tener lugar en ciertos horarios y/o días o sin restricción temporal de acuerdo con las siguientes normas que a continuación se relacionan.

2. Podrá concederse vado permanente en los siguientes casos:

- a) Estacionamientos en régimen de explotación privado o público o de Comunidades de propietarios.
- b) Estacionamientos destinado a vivienda unifamiliar.
- c) Edificios o instalaciones de equipamiento comunitario.
- d) Estaciones de servicio.
- e) Inmuebles o solares, debidamente vallados, con acceso de entrada para vehículo rodado.
- f) En cualquier otro caso en que, al igual que en los citados, a juicio de la Administración Municipal quede acreditada, la necesidad, con carácter permanente, del vado.

3. Los vados de uso temporal podrán concederse en los siguientes períodos de tiempo:

- a) Hasta 9 horas de uso.
- b) Hasta 12 horas de uso.
- c) Más de 12 horas de uso.

4. Igualmente, el uso autorizado podrá limitarse a determinados días de la semana.

5. La Administración Municipal en cada caso valorará las circunstancias que se acreditan de la documentación aportada por el solicitante resolviendo la concesión del vado con carácter temporal o permanente.

6. En la autorización de entradas de vehículos a edificación de vivienda y locales no comerciales-industriales autorizados, se considerará especialmente el número de plazas correspondiente al espacio ocupado sobre la vía pública por el

aprovechamiento solicitado, a cuyo efecto, y como norma general, se restringirá la autorización a los supuestos en que estas propiedades vayan a albergar al menos tres vehículos, salvo que en el estudio de tráfico del sector en el que se ubique la entrada de vehículos solicitada se aprecie la inexistencia de una elevada demanda de estacionamiento.

Art. 6 CUMPLIMIENTO ORDENANZA CIRCULACION

Cualquier usuario de un vado para entrada a propiedades, locales, etc., estará obligado a conocer la ordenación de la circulación en la vía a la que da acceso el vado, es decir, sobre sentidos de circulación, prohibiciones y obligaciones referentes al tráfico, etc.

Art. 7 REQUISITOS OTORGAMIENTO LICENCIA

1. La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de una cuarta parte a la que tenga acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.

2. Excepcionalmente, podrá autorizarse una anchura máxima de 1,5 metros adicional a cada lado de la entrada cuando por los servicios técnicos se considere imprescindible para facilitar el acceso a vehículos. En el caso de vados autorizados para la entrada y salida de vehículos pesados, podrá autorizarse una anchura de hasta 2,5 metros adicional a cada lado de la entrada.

3. Los límites del vado se encontrarán a distancia suficiente de cualquier elemento del mobiliario urbano o árbol. Si fuese necesario el traslado del elemento que moleste, se podrá efectuar a costa del titular de la autorización, previo informe favorable del departamento municipal correspondiente.

4. Excepto en aquellas calles que no tengan acera diferenciada en altura, será obligatorio para el interesado la realización del rebaje del acerado en las entradas de vehículos, de acuerdo con las normas urbanísticas aplicables y sin perjuicio del deber general de reforzar la zona de acceso de conformidad con dichas normas.

5. Queda prohibida cualquier otra forma de acceso distinta a la señalada en el párrafo anterior mediante rampas o elementos equivalentes, provisionales o definitivos que permitan el acceso rodado a las fincas por encima de la acera. No se permitirá tampoco la colocación de rampas ocupando calzada. En cualquier caso, toda obra que se realice requerirá la previa autorización y su ejecución conforme a las directrices que se determinen por los servicios municipales.

6. Con independencia de las normas generales relativas a la circulación de vehículos, en caso de que el vado se pueda autorizar para el acceso de dos o más vehículos en vías en que sea posible la coexistencia de vehículos estacionados y carril o carriles de circulación y por las características geométricas de la vía se solicitase como necesaria la prohibición de estacionamiento en las proximidades del vado para facilitar el acceso, podrá autorizarse dicha prohibición cuando así se estimase por los Servicios de Tráfico, siempre que el número total de plazas que sea necesario suprimir de la vía pública sea inferior al de las plazas para las que se solicita el vado. En cualquier caso, se autorizará una longitud máxima de quince metros de zona de prohibición de estacionamiento general.

Este espacio supletorio que, en su caso se autorice con las limitaciones que procedan, tendrá la consideración de reserva de espacio y la señalización que procediese según las indicaciones de los Servicios de Tráfico, será instalada y mantenida por el titular del aprovechamiento, durante el período en que la licencia esté en vigor.

Art. 8 OBLIGACIONES TITULARES LICENCIAS/ PROHIBICIONES

1. Los titulares de las licencias deberán proveerse de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento consistente en la placa reglamentaria que proporcionará el Ayuntamiento en la que constará el número de la licencia concedida, año de concesión y prescripciones específicas relativas al aprovechamiento.

2. La falta de instalación de las placas identificativas municipales o de las señales a que se refiere el párrafo anterior será presunción de la no autorización del aprovechamiento, en especial, en los casos en que el titular del mismo no pueda utilizarlo a consecuencia de la ocupación por otros usuarios de la vía pública.

3. El importe de las placas y de las señales de tráfico será abonado por los interesados, independientemente de las tasas correspondientes de uso del vado.

Igualmente, los titulares de las licencias tendrán la obligación de mantener y conservar la identificación externa de los aprovechamientos en correcto estado.

4. A instancia de los solicitantes se podrá autorizar el pintado de señalización horizontal que será realizado y mantenido por el propio interesado, de acuerdo con las prescripciones que se le determinen.

5. Cualquier aprovechamiento objeto de esta Ordenanza deberá efectuarse con estricta sujeción a las condiciones impuestas por la Administración Municipal, entendiéndose concedidas las autorizaciones siempre en precario, y sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime necesario retirar la licencia por razones de tráfico, urbanísticas o de otra índole.

PROHIBICIONES:

El titular de la licencia no podrá:

1. Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
2. Destinado el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
3. Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
4. Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.

Art. 9 PLAZO LICENCIA

La licencia se entenderá concedida con carácter indefinido pudiendo ser revocada de oficio o a instancia de parte.

Art. 10 SUSPENSION LICENCIA

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la licencia con carácter temporal.

Art. 11 REVOCACION DE LA LICENCIA

Los titulares de las licencias de vado que pretendan dejar de hacer uso del aprovechamiento autorizado deberán presentar la oportuna declaración para la revocación de la licencia otorgada, debiendo entregar las placas identificativas del aprovechamiento y eliminar las señalizaciones que lo definan.

Hasta que dichos titulares de las licencias no entreguen las placas identificativas en el Ayuntamiento no se considerará que hayan dejado de disfrutar de la misma con lo que la licencia de vado será vigente y mantendrá todos sus efectos, incluidos los económicos, que puedan derivarse de la misma.

Será obligación, igualmente, del adjudicatario de la licencia que, bajo el control de los servicios municipales correspondientes reponga, a su costa, la señalización, acerado y pavimento a su situación primitiva, o a la situación que corresponda si se han producido modificaciones urbanísticas o de tráfico en el lugar del aprovechamiento.

Si el interesado, requerido por la Administración Municipal para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los dos párrafos anteriores, no se hiciera cargo de las mismas en el plazo que se le indique, podrá procederse a su realización de oficio, trasladando al titular liquidación de los gastos ocasionados para su retribución, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Art. 12 NORMATIVA APLICABLE

Para todo aquello no regulado expresamente en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Yunquera.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza deroga el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan, contradigan, o no desarrollen debidamente el contenido de la misma.
2. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://yunquera.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que la modificación consiste en regular el procedimiento de concesión de licencia de vados, definir conceptos y regular la anchura de los garajes.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores Sánchez, para señalar que el tema de los Vados se presta a un gran debate. Ya que no es lo mismo, calles nuevas que cuentan con anchura suficiente de aparcamiento que otras calles antiguas del municipio que son más estrechas y la colocación de vados puede ocasionar problemas para el aparcamiento.

Le responde el Sr. Alcalde que el artículo 7 de la Ordenanza regula este tema y flexibiliza el tema de la anchura de los garajes y señalización.

Sometida a votación, el Pleno aprueba la propuesta en todo su contenido por unanimidad de los diez concejales asistentes a la Sesión (8 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación.

PUNTO 3º. EXP. 186/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN, ORDENANZA REGULADORA PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA

Favorable **Tipo de votación:**
Unanimidad/Asentimiento

Se tramita para su aprobación Propuesta para la aprobación de Ordenanza reguladora del Procedimiento para el uso y funcionamiento del Punto Limpio en Yunquera de acuerdo con el siguiente contenido:

Expediente n.º: 186/2019

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación

Fecha de iniciación: 08/02/2019

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN YUNQUERA.

Formulada la correspondiente Consulta Pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, no se han presentado propuestas de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Procede continuar con la tramitación del expediente para aprobar la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN YUNQUERA, redactada.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN YUNQUERA, *con la redacción que a continuación se recoge:*

« ORDENANZA REGULADORA PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Exposición de Motivos de la Directiva 2008/98/CE dice que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. La política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados viene a adaptar la legislación española en materia de residuos a la Directiva Europea citada anteriormente, indicando las jerarquías y preferencias a adoptar a la hora de establecer medidas de cara a la gestión de los residuos.

Hay que destacar en este sentido las disposiciones del Decreto 397/2012, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, en el cual se establecen las necesidades de instalaciones para la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a avanzar en la mejora de la gestión de los residuos no peligrosos. Destaca el Decreto la necesidad de creación de Puntos Limpios para facilitar al ciudadano la gestión de los residuos domiciliarios que no tienen cabida en los circuitos normales de recogida.

Por otro lado, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición así como un régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios".

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que van a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara al ciudadano al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del punto limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del Territorio Municipal de Yunquera.

La titularidad y competencia del Punto Limpio es Municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El punto limpio se encuentra situado en Camino del Sao s/n en el término municipal de Yunquera.

Artículo 2. - Definiciones.

De acuerdo con el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, a los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

Punto Limpio: Instalaciones para la recogida selectiva de residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía. Los Puntos limpios son instalaciones diseñadas para potenciar la recepción y selección de las diversas fracciones inorgánicas presentes en los residuos domiciliarios, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos. Es un recinto de recogida selectiva de residuos específicos cerrado, vallado y equipado con contenedores para el depósito de distintos tipos de residuos.

Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso se obtenga un producto distinto o igual al original.

Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 3.- Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
3. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal de Yunquera.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implantación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 5.- Prestación del servicio.

Para la utilización del punto Limpio hay que tener en cuenta dos aspectos:

1. Este tipo de instalaciones están destinadas a la recepción de los residuos generados por particulares, oficinas y pequeños comerciantes. Quedan expresamente excluidos para el uso del Punto Limpio las industrias y los grandes comercios.

2. Sólo se admiten residuos generados por particulares incluidos en padrón municipal de habitantes de Yunquera.

3. Cada usuario solo podrá hacer una entrega diaria de residuos.

TITULO II. IDENTIFICACION DE RESIDUOS Y GESTION

Artículo 6.- Tipología de residuos.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Aceites vegetales usados.
- Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etcétera.
- RAEE's: pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisores, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etc.
- Mobiliario procedente de dependencias municipales, el cual será desmontado y separado en distintos materiales por el adjudicatario para su correcta gestión.
- Residuos procedentes de la recogida domiciliaria realizada por el servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria.
- Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas. Estos residuos no podrán contener ninguna sustancia peligrosa como amianto, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles ni biodegradables tal y como se establece en el reglamento 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto).
- Ropa usada.
- Residuos de poda y jardinería.
- Pilas.

Artículo 7.- Residuos no admisibles

En el Punto Limpio no se aceptará bajo ninguna circunstancia:

- Basuras urbanas orgánicas.
- Materiales radioactivos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Residuos de origen industrial.
- Vehículos fuera de uso.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.
- Residuos sin segregar.
- Residuos tóxicos y peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo los residuos tóxicos o peligrosos mencionados en el apartado anterior 6.
- Animales muertos y restos de origen animal regulados por el reglamento (CE) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales, no destinados al consumo humano y demás normativa específica.
- Insecticidas y antiparasitarios.
- Cualquier otro de características similares, siempre y cuando sea añadido a la presente relación por el Ayuntamiento de Yunquera.

Artículo 8.- Forma de presentación de los residuos.

Los residuos deben ser entregados por el usuario de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- 1.-Papel: deberá entregarse plegado.
- 2.-Cartón: las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen.

3.-Vidrio: deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de estos residuos.

4.-Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. No se podrán mezclar con aceite de maquinaria, de motores de vehículos o mineral.

5.-Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

6.-Pilas: en cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008 de 12 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, se entregarán separadas las pilas botón del resto de pilas y acumuladores.

Artículo 9.- Cantidades máximas admisibles de recursos.

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario:

Material	Cantidad máxima por día y usuario
Frigoríficos	1 unidad
Pequeños electrodomésticos	5 unidades
Muebles	50 Kilos
Colchones	2 unidades
Plásticos	20 Kilos
Papel y cartón	10 Kilos
Vidrio	20 Kilos
Aceite vegetal	30 Litros
Escombros de obra	100 kilos
Madera	50 Kilos
Restos de poda de jardinería urbana	50 kilos
Pilas	20 unidades
Ropa usada	30 kilos

Artículo 10.- Descripción de las instalaciones.

La instalación donde se ubica el punto limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

Artículo 11.- Funcionamiento y gestión.

1. El punto limpio ofrece un servicio de ámbito municipal a los ciudadanos de Yunquera.

2. Para que el servicio que se presta en el punto limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

3. A la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

4. En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al encargado del punto limpio, que lo anotará en un documento para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

5. Antes del depósito de los residuos se procederá a su comprobación, para delimitar las cantidades entregadas.

6. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

7. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del punto limpio darán aviso a los

gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

8. Las instalaciones del punto limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

9. El encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que, cuando por su naturaleza, peso o volumen, no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 12.- Horarios.

El horario de apertura del punto limpio de Yunquera será:

Lunes, miércoles y jueves: de 16 a 18 horas en invierno (octubre a marzo) y de 18 a 20 horas en verano (abril a septiembre)

Sábados y domingos: de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas en invierno (octubre a marzo) y de 18 a 20 horas en verano (abril a septiembre)

. El presente establecimiento y cualquier cambio en estos horarios será acordado por el Alcalde-Presidente, y comunicado mediante bandos.

Artículo 13.- Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes aspectos:

1. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
2. Depositar mezclados los diferentes residuos.
3. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
4. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este reglamento.
5. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
6. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

TITULO III.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14.- Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el título XI de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y los artículos 45 al 56 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

2. Serán infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido en el punto limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 6 de esta ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con lo que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el punto limpio.
- b) El impedimento del uso del punto limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del punto limpio.
- d) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

3. Serán infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta ordenanza.
- e) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza, o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 15.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: hasta 600 euros
- b) Infracciones graves: multa desde 600,01 euros hasta 1.500 euros
- c) Infracciones muy graves: multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

Artículo 16.- Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de las multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente, la cuantía de cada una de las multas no superarán un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

DISPOSICION ADICIONAL

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

-Se faculta expresamente a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Segunda.

-La presente ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno, y publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo.»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://yunquera.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Por parte del Portavoz del Grupo Popular, D. Rafael Romero, se explica que la Ordenanza pretende dar regulación al funcionamiento del Punto Limpio Municipal. En ella se recoge la normativa de aplicación, la tipología de residuos que se puede depositar, las Cantidades por día, y el régimen sancionador.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, para indicar que está de acuerdo con este tipo de iniciativas que favorecen el Medio Ambiente, resulta fundamental que todos tomemos conciencia de la limpieza del municipio.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes (8 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la Propuesta en todo su contenido.

PUNTO 4º. EXP. 187/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUNQUERA.**Favorable****Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Se tramita para su aprobación Propuesta de aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en el municipio de Yunquera de acuerdo con el siguiente contenido:

Expediente n.º: 187/2019

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Fecha de iniciación: 08/02/2019

PROPUESTA DE APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUNQUERA.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora para gestión de residuos de construcción y demolición en el municipio de Yunquera.

Formulada la correspondiente Consulta Pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, no se han presentado propuestas de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Procede continuar con la tramitación del expediente para aprobar la Ordenanza municipal reguladora para gestión de residuos de construcción y demolición en el municipio de Yunquera, redactada.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN EN YUNQUERA, *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUNQUERA.**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza establece el régimen jurídico que regula los residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs), generados en el término municipal de Yunquera, con el fin de fomentar por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción. La regulación de estos materiales, se realizará mediante un procedimiento de fianzas o garantías financieras para la correcta gestión ambiental de los RCDs, dentro de la otorgación de licencia de obras.

Artículo 2º.- Base normativa.

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en:

-Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

-Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

-Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 3º.- Fines.

La regulación, por medio de esta ordenanza, de la gestión de los RCDs, pretende alcanzar los siguientes fines:

1. Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición (RCDs).
2. Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.
3. Asegurar que los destinados a operaciones de tratamiento reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, todo ello con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

4. Establecer un procedimiento que garantice la legalidad de la producción y gestión de residuos de RCDs, para intentar evitar el vertido incontrolado o los centros de recepción no autorizados de estos residuos.
5. Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los RCDs, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.
6. Potenciar la separación en origen.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación.

4.1. Ámbito territorial:

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Yunquera.

4.2. Ámbito material:

Esta Ordenanza será de aplicación a los Residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de "Residuo", se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Sólo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del RD 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

Artículo 5º.- Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados y como complemento a aquéllas, a los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Residuos RCDs Municipales. Los que se generen en "obras menores de construcción y reparación domiciliaria" según el apartado 2 de Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero.
- b) Residuos no municipales. Los generados en obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, competencia de la Administración autonómica en materia de producción y gestión, así como vigilancia, inspección y sanción.
- c) Construcción. Edificar con los elementos necesarios bienes inmuebles para uso residencial, industrial de servicios, o cualquier otros de los previstos en el planeamiento municipal, así como, las infraestructuras de ingeniería civil (carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).
- d) Demolición. Derribo de todas las construcciones o elementos constructivos, tales como, aceras, firmes, edificios, fábricas de hormigón u otros que sea necesario eliminar para la adecuada ejecución de la obra. Incluye las siguientes operaciones:
 - Trabajos de preparación y protección.
 - Derribo, fragmentación o desmontaje de construcción (deconstrucción)
 - Retirada de materiales
- e) Deconstrucción o demolición selectiva. Conjunto de operaciones coordinadas durante el proceso de demolición, orientadas a conseguir la máxima recuperación y reciclaje.
- f) Residuo de construcción y demolición. Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, y que se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.
- g) Residuo inerte. Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana; la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberá ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.
- h) Obras de construcción y/o demolición. La actividad consistente en:

La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y deconstrucción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973 de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que de servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
Plantas de prefabricados de hormigón.
Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
Talleres de fabricación de encofrados.
Talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.
Plantas para procesamiento de áridos
Canteras.

i) Obra menor de construcción y reparación domiciliaria. Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, o cualquiera otros de los previstos en el planeamiento municipal, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado.

j) Productor de residuos de construcción y demolición.

La persona física o jurídica titular que genera el residuo de construcción y demolición (bien sea en trabajos de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo). Si existe licencia urbanística, el titular de la misma será considerado el productor. En aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

k) Poseedor de residuos de construcción y demolición (RCDs). El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá, la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

l) Persona o entidad gestora de residuos. Persona o entidad pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

m) Gestión de residuos. La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos. También se incluyen las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

n) Negociante. Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión de los residuos.

o) Agente. Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no toman posesión física de los residuos.

p) Separación en origen. Es la segregación en origen de los RCDs para responder a la necesidad de gestionar estos residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.

q) Contenedores de obras. Aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

r) Planta de transferencia de RCDs. Instalación autorizada por los organismos competentes en la cual se descargan, clasifican y almacenan transitoriamente los RCDs, al objeto de trasladarlos a otro lugar para su valorización.

s) Almacenamiento. El depósito temporal y previo a la valorización por tiempo inferior a seis meses.

t) Valorización de RCDs. Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

- u) Instalación de valorización. Instalaciones cuyo objeto es la recepción, y recuperación o transformación de los recursos contenidos en los RCDs mediante la aplicación de los procesos físicos y técnicos correspondientes.
- v) Plantas fijas de valorización de RCDs. Son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCDs, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.
- w) Planta móvil de valorización de RCDs. Aquella planta de valorización de RCDs autorizada por los organismos competentes y diseñada para desplazarse dentro de una obra o planta de valorización, entre una o varias zonas con obras para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición in situ.
- x) Tratamiento previo al vertido. Proceso físico, térmico, químico o biológico que cambia las características de los residuos reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación.
- y) Instalación de eliminación ó vertido. Es aquella, previamente autorizada, destinada a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los RCDs previamente tratados en instalaciones autorizadas de valorización.

CAPÍTULO II. – LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 6º. Licencias urbanística de obras.

1.- Se someterá a autorización administrativa, al amparo del artículo 104 de la ley 7/2007, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición, integrándose en el acto administrativo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras de demolición, o en su caso en el acto administrativo de aprobación del proyecto de urbanización de los terrenos

2.- Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos urbanos que incluye los residuos de construcción y demolición no urbanos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obras y aprobación del proyecto de urbanización, a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza u otra garantía financiera equivalente para responder de la obligación de poner a disposición de gestores autorizados los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de actuar de forma contraria a la licencia de obras y aprobación del proyecto de urbanización perderá la fianza y, en caso de no haber sido ésta constituida, carecerán de eficacia.

Artículo 7º. Obras de Interés General no sujetas a Licencia Municipal de Obras.

Las obras de las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés o utilidad general se ajustarán a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de Residuos. Estableciéndose una fianza o garantía financiera equivalente a favor de la Consejería de Medio Ambiente o del Ayuntamiento para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La constitución de la fianza estará integrada en los procedimientos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o calificación ambiental que le sean de aplicación, según la naturaleza de las obras, de modo que se deposite el importe requerido antes de emitirse la correspondiente resolución de autorización ambiental o antes de que se otorgue la calificación ambiental.

CAPÍTULO III. - NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8º.- Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomenta el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 9º.- Garantía.

9.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

9.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

9.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o

para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

9.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente. El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado.

Artículo 10º.- Procedimientos.

10.1. En la concesión de licencias de obras mayores:

10.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el Art. 4 del Real Decreto 105/2008, antes citado.

10.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el Art. 8 de la presente Ordenanza.

10.1.3. Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del Art. 5 del Real Decreto 105/2008.

10.1.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

10.1.5. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

10.2. Para licencias de obras menores:

10.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

10.2.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

10.2.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 KG), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

Artículo 11º.- Determinación del importe de la fianza.

11.1. Licencias de obras mayores:

11.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará en base a los porcentajes previstos en el artículo 81 del

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, serán los siguientes:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 300 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.

11.2. Licencias de obras menores:

11.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, incrementando su valor 50 euros cada 3.000 euros de incremento del presupuesto.

11.2.2. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

Artículo 12º.- Régimen de gestión por el poseedor.

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.
- b) Acopio de los RCD en los contenedores colocados por el Ayuntamiento para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ello, y que posteriormente serán entregados por el propio Ayuntamiento a un gestor de RCD autorizado.
- c) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 13º.- Régimen de gestión por el gestor autorizado.

- a) Extender al poseedor certificados de la gestión de los residuos de construcción y demolición recibidos. En el caso de que sean gestores que lleven a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberán transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de tratamiento eliminación subsiguiente a la que fueron destinados los residuos.
- b) Llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad en peso y en volumen de residuos recibidos, desglosada por tipo de residuo (por referencia a la Lista Europea de Residuos), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de una operación previa de gestión), el método de gestión aplicado así como las cantidades en peso y destino de los productos y residuos resultantes de la actividad, para lo que se tomará como referencia el Catálogo de residuos del Reglamento de residuos de la Junta de Andalucía.
- c) La información contenida en el registro estará a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas; la información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- d) Usar las mejores tecnologías disponibles y aplicar las mejoras necesarias en su gestión para conseguir el más alto grado de protección y respeto al medio ambiente.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14º. Concepto de infracción

Se considerará infracción a toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y estará sometida a las imposiciones sancionadoras correspondientes.

Artículo 15º.- Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local.

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.

Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.

Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de la potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía solicitándole su colaboración.

Artículo 16º.- Infracciones.

Las infracciones se califican en: Muy graves, graves y leves.

16.1 Infracciones muy graves

1. La gestión de residuos de construcción y demolición sin las autorizaciones municipales o incumpliendo los requisitos regulados por la presente ordenanza y normativa de aplicación o en la propia autorización.

2. Realizar cualquier actuación en la gestión de residuos que suponga un daño ambiental irreparable o de difícil subsanación, un grave deterioro al entorno o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

3. La ocultación maliciosa y consciente de residuos distintos de los RCD en los escombros destinados a las Plantas de Tratamiento y Reciclaje, con efectos graves para el medio ambiente.

16.2. Infracciones graves

1. El ejercicio de las actividades de gestión de los escombros con las autorizaciones caducadas o suspendidas.

2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, que no suponga un daño ambiental irreparable o de difícil subsanación o un grave deterioro al entorno.

3. No atender a los requerimientos de los técnicos del Ayuntamiento en cuanto al destino indicado para los RCD, en aplicación del principio de jerarquía establecido por la Ley 22/2011, de Residuos.

4. La utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales competentes, de tierras y RCD para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra actividad que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.

5. El vertido de los escombros en contenedores destinados a residuos domiciliarios (para RSU, envases y residuos de envases, papel-cartón, etc.) e instalaciones distintas a las específicamente destinadas al efecto y oportunamente legalizadas.

6. Mantener los escombros por parte de los productores, en condiciones tales que produzcan molestias o supongan alguna clase de riesgo hasta tanto no se ponga los mismos a disposición de la administración o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

7. La cesión de los escombros por parte de los productores o poseedores de los mismos a los gestores autorizados en condiciones tales que puedan constituir un peligro para la salud humana y para el medio ambiente.

8. La ocultación maliciosa y consciente de residuos distintos de los RCD en los escombros destinados a las Plantas de Tratamiento y Reciclaje.

9. Proporcionar al Ayuntamiento o a la inspección municipal datos o documentos falsos o impedir o obstaculizar dicha labor inspectora.

10. La comisión de alguna de las infracciones pertenecientes al apartado anterior que, por su escasa cuantía y entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

11. La reiteración de infracciones leves (en el periodo de dos años).

12. La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

16.3 Infracciones leves

1. Incumplimiento por parte del solicitante de la licencia de la entrega al Ayuntamiento del certificado del gestor autorizado.

2. Incumplimiento por parte del gestor autorizado de emisión y entrega al solicitante de la licencia del correspondiente certificado sobre cantidades y tipos de residuos tratados.

3. No informar a la administración municipal en los casos que sea competente, de las medidas de control correspondientes, en el supuesto de que los residuos se destinen a labores de regeneración.

4. La falta de control por parte del gestor de las actividades de recogida y transporte de los RCD.

Artículo 17º.- Solidaridad

Los productores o poseedores de residuos de obras que lo entreguen para su utilización o tratamiento a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que hubiera derivarse de ello y responderán solidariamente de las sanciones que pudieran imponerse.

Artículo 18º.- Inspecciones

La Policía Municipal, las autoridades competentes en materia de control y vigilancia del transporte y los ciudadanos en general, podrán denunciar los actos que se estimen como presuntas infracciones de la presente ordenanza.

Las denuncias originarán el oportuno expediente en averiguación de los hechos, siguiéndose los trámites preceptivos, con la adopción de medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final. Los propietarios y constructores de obras deberán permitir las inspecciones que se estimen oportunas.

Artículo 19º.- Cuantía.

Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

Para faltas muy graves: hasta 3.000 €.

Para faltas graves: hasta 1.500 €.

Para faltas leves: hasta 750,00 €.

Artículo 20º.- Criterios de graduación de las sanciones.

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 157 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de Julio.

Artículo 21º.- Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 22º.- Traslado a la jurisdicción ordinaria.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 23º.- Medidas cautelares y reparadoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 24º.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre administración local andaluza y estatal.

Disposición Transitoria.

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y pendientes aún de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://yunquera.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular, D. Rafael Romero, se realiza una breve explicación del contenido de la

Ordenanza, indicando que se trata de una obligación de la normativa el gestionar de forma correcta los residuos derivados de la construcción y demolición de obras, de tal forma que el productor de residuos tiene que depositar una fianza en el Ayuntamiento, antes de obtener la licencia de obras, y asumir el compromiso de gestionar los mismos de forma adecuada. La fianza se devuelve una vez se acredite el correcto tratamiento de los residuos.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, y señala que la aplicación de esta Ordenanza en el municipio va a resultar compleja, pero que no queda más remedio que seguir avanzando por la defensa del Medio Ambiente. Hay que tratar de gestionar los residuos y escombros de manera correcta y no depositarlos en lugares inapropiados.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes (8 del Grupo P.P y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la propuesta en todo su contenido.

PUNTO 5º. EXP. 557/2018. PROPUESTA RATIFICACION DECRETO APROBACION PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se presenta para su aprobación, Propuesta de Ratificación Decreto aprobación Convenio Específico relativo al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019, de acuerdo con el siguiente contenido:

<<EXPEDIENTE: 557/2018

Decreto de de Alcaldía

ASUNTO: Aprobación Convenio Plan Provincial Asistencia y Cooperación 2019

FECHA: Firma Electrónica.

PROPUESTA RATIFICACION DECRETO APROBACION PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2019.

De acuerdo con la normativa del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial para 2019 se formaliza el Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Yunquera y el Ente Provincial para el presente ejercicio.

Por Decreto de Alcaldía nº 516 de fecha 26/07/2018, se aprobaron las actuaciones recogidas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial para 2019

De acuerdo con la normativa del Plan y el informe de Secretaría que obra en el expediente se propone al Pleno:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del siguiente Decreto;

DECRETO DE ALCALDIA Nº 136 de 25/02/2019.

CONSIDERANDO que el Pleno la Diputación en sesión de fecha 29 de enero de 2019, procedió a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Anualidad 2019.

Para finalizar la tramitación del expediente del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019, se requiere la aprobación por este Ayuntamiento del correspondiente Convenio Específico que forma parte del expediente.

El Convenio que se propone para su aprobación, se desglosa en una serie de PROGRAMAS por un total de 401.259,94 € como aportación de la Diputación, y que son los siguientes, incluida la aportación municipal:

-PROGRAMA DE INVERSIONES	319.318,12 €
-PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE	81.941,82 €
-ASISTENCIAS TÉCNICAS.	Medios propios

Cada uno de los Bloques o Apartados responden a una serie de programas o actuaciones sobre las cuales el municipio tiene atribuidas competencias propias, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985 en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Secretaría-Intervención sobre contenido y procedimiento.

De acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de

las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Específico relativo al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Anualidad 2.019, entre el Ayuntamiento de Yunquera y la Diputación Provincial de Málaga, así como las actuaciones que se contienen el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, a la Alcaldía para la firma del Convenio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión de Pleno que se celebre.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 15.b. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el Convenio, una vez firmado, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.>>

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes (8 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, ratifica del Decreto de aprobación del Convenio Específico del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019.

PUNTO 6º. EXP. 265/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3-2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se tramita para su aprobación Propuesta de Aprobación de Modificación de Crédito nº3-2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente contenido:

Expediente n.º: 265/2019

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Modificación de Crédito Nº 3-2019

PROPUESTA APROBACION MODIFICACIÓN DE CREDITO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria de Alcaldía, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Vista la Memoria de Alcaldía y visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a/al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	TEXTO EXPLICATIVO	APLICACIÓN INGRESOS
342	61916	5500.00 €	ACONDICIONAMIENTO PISTA PADEL	870.00 Remanente para gastos generales
342	61917	30000.00 €	ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	
TOTAL		35.500,00 €		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobado, publicar resumen de la modificación a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar el contenido de la modificación. Se trata de actuaciones que hay que acometer con urgencia durante este ejercicio. La Pista de Pádel y la Piscina resultaron gravemente dañadas durante las pasadas lluvias torrenciales de octubre de 2018, y para los cuales no se ha recibido ninguna ayuda económica.

Señala el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, que se trata de inversiones necesarias y pregunta si la reparación de la piscina la va a hacer la empresa concesionaria.

Le responde el Portavoz del Grupo Popular que la reparación la contrata el propio Ayuntamiento.

De nuevo el SR. Alcalde hace hincapié en el retraso de las ayudas económicas de otras Administraciones. En muchos casos, y ante grandes destrozos y desperfectos por fenómenos climatológicos, el Ayuntamiento ha tenido que intervenir para devolver la normalidad al funcionamiento del municipio y luego las ayudas llegan tarde o no proceden.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes (8 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la Propuesta de aprobación de Modificación de Crédito nº 3-2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario.

PUNTO 7º. ASUNTOS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No se produce ninguno.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 8º. DACION DE DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 22/01/2019 HASTA EL 25/02/2019.

De conformidad con el artículo 42 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se da cuenta sucinta del contenido de los Decretos adoptados por la Alcaldía desde el 22/01/2019 hasta el 25/02/2019 (ambos inclusive), que comprende los números 52 a 134, para que los Concejales conozcan del desarrollo de la administración municipal.

Decreto nº.	Fecha	Resumen	Expediente
2019-0052	23/01/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0053	23/01/2019	Convocatoria PLN/2019/01 para el 28/01/2019.	PLN/2019/1
2019-0054	24/01/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0055	24/01/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0056	25/01/2019	Baja Vado núm. 97 de C/ Cañadilla Víquez, 7	1752/2018
2019-0057	25/01/2019	APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 5_2019	008/2019
2019-0058	25/01/2019	APROBACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES	82/2019
2019-0059	27/01/2019	ICIO colocación marquesina C/ Andalucía. D. G. Macías...2132T.	120/2019
2019-0060	27/01/2019	Baja Vado núm. 81 de C/ La Venta, 9-b.	21/2019
2019-0061	29/01/2019	Exhumaciones y Reinhumaciones de varios restos. 1/430.	132/2019
2019-0062	30/01/2019	Baja vehículos por desuso.	827/2018
2019-0063	30/01/2019	INHUMACIÓN de D. M. RIVAS...3252R, nicho 1/430.	134/2019
2019-0064	30/01/2019	APROBACIÓN NÓMINAS ENERO 2019	009/2019

2019-0065	31/01/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0066	31/01/2019	CONVOC. MESA CONTRATACION SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PROGRAMA SICALWIN –1754/2018	
2019-0067	31/01/2019	Aprobación certificación única AEPSA 2018: Acondicionamiento tramo Paseo Sierra de las Nieves.	712/2018
2019-0068	01/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0069	01/02/2019	LEVANTAMIENTO REPARO	145/2019
2019-0070	01/02/2019	REINTEGRO BAJA ADJUDICACION OBRA C_ CASTILLO	577/2017
2019-0071	01/02/2019	APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS 7_2019	008/2019
2019-0072	01/02/2019	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 8_2019	008/2019
2019-0073	04/02/2019	APROBACIÓN MEMORIA GUADALINFO 2018	584/2017
2019-0074	04/02/2019	CA. Favorable actividad "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVIL" C/ La Venta, 16.	35/2017
2019-0075	04/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
		EXP- CONTRATACION SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD	
2019-0076	05/02/2019	SICALWIN.	1754/2018
2019-0077	05/02/2019	APROBACIÓN MEMORIA Y GASTOS SUBV. ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	907/2018
2019-0078	05/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0079	05/02/2019	APROBACIÓN MC 2_2019	149/2019
2019-0080	05/02/2019	Desistimiento solicitud Licencia de Obras.- C/ Cerecillo, 74.	165/2019
2019-0081	05/02/2019	APROBACIÓN MEMORIA SUBV TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS	907/2018
2019-0082	05/02/2019	APROBACIÓN HORAS CONVENIO POLICIA ENERO 2019	163/2019
2019-0083	05/02/2019	Aprob. ICIO obras e instalación adaptación local Taller de Reparación de Vehículos. C/ La Venta, 16.	169/2019
2019-0084	06/02/2019	Desestimar, por extemporáneo recurso de reposición interpuesto, por B. C. Doña. ...85051-N.	860/2018
2019-0085	06/02/2019	Convocatorio PLN/2019/02 EXTRAORDINARIO el 11/02/2018.	PLN/2019/2
2019-0086	07/02/2019	Adjud. Obra Mejora Acceso Sierra de las Nieves.- ayuda directa - Canteras Almargen,S.L.	140/2019
2019-0087	08/02/2019	Aprob. licencia obras.- C/ Alozaina, 86-Bj. G.P.Henry....2729Q.	1628/2018
		Cambio aplicación de tramo para consumo suministro de agua en Polígono 13, Parcela 107, Paraje Luque.	19/2018
2019-0088	08/02/2019	Licencia conexión a la red de agua en polígono 13, parcela 107, paraje Luque.	706/2014
2019-0089	08/02/2019	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 9_2019	008/2019
2019-0090	08/02/2019	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 9_2019	008/2019
2019-0091	09/02/2019	INICIO CONTRATACION OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES PO-CR 17/18 –	88/2019
2019-0092	11/02/2019	ACTUACIONES AEPSA 2019: PROYECTO GARANTIA DE RENTAS	190/2019
2019-0093	11/02/2019	CA. Favorable y de Obra - Camino Agrario.-Parcelas 62-64 Polig.12. P.T.Merino. ...6492Z.	1560/2018
2019-0094	11/02/2019	Aprob.ICIO en C/ Alozaina, 86 Bjo. - G.P.Henry. ...3729Q.	189/2019
2019-0095	11/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0096	12/02/2019	DECRETO ACTUACIONES AEPSA 2019: EMPLEO ESTABLE.	193/2019
2019-0097	12/02/2019	APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES.	88/2019
2019-0098	13/02/2019	Aprob. ICIO despliegue de RED FTTH- Internet Infraestructuras SL	199/2019
2019-0099	13/02/2019	CA favorable y licencia urbanística para despliegue de RED FTTH - Internet Infraestructuras,SL.	230/2018
2019-0100	13/02/2019	Aprobación proyecto obra AEPSA 2019: Acondicionamiento tramos Calle Cerrillo Alto-Bajo	190/2019
2019-0101	13/02/2019	Aprob.ICIO Apertura Camino Parc.62 y 64 Polígono 12.- P.T Jiménez. ...6492Z.	194/2019
2019-0102	13/02/2019	Autorización Puesto Buñuelos - Carnavales 2019.	203/2019
2019-0103	14/02/2019	LEVANTAMIENTO DE REPARO	208/2019
2019-0104	14/02/2019	Aprobación obra 3 AEPSA 2019: REPOSICION MUROS INSTALACIONES DEPORTIVAS	192/2019
2019-0105	14/02/2019	Licencia actividad Inocua - Peluqueria C/ Calvario, 50. I.S.Vera. ...0315H.	189/2018
2019-0106	14/02/2019	Aprobación obra 2 AEPSA 2019: ADECUACION CALLE SAUQUILLO	191/2019
2019-0107	14/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
		ADJ SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD SICALW. A AYTOS	
2019-0108	14/02/2019	SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U	1754/2018
2019-0109	14/02/2019	APROBACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	156/2019
2019-0110	14/02/2019	Aceptación Propuesta Autodesguace. Baja Vehículos municipales por desuso.	827/2018
2019-0111	14/02/2019	Licencia impermeabilización cubierta. C/Cerecillo, 11. A.M.López. ...6865D.	122/2019
2019-0112	15/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0113	15/02/2019	APROBACIÓN GASTOS LOCOMOCION Y DIETAS ENERO 2019	008/2019
2019-0114	15/02/2019	Aprob. ICIO-Impermeabilización cubierta C/ Cerecillo, 11. A.M.López ...6865D.	215/2019
2019-0115	18/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
2019-0116	18/02/2019	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 11_2019	008/2019
2019-0117	18/02/2019	APROBACION PADRON SUMINISTRO AGUA: 3º - 4º TR 2018	19/2018
2019-0118	18/02/2019	ICIO movimiento tierras parc. 171 pol. 8 S.D.Macías 2826E.	216/2019
2019-0119	18/02/2019	APROBACIÓN ABONO INTERESES ACTUACIÓN APROVECHAMIENTO MONTE PÚBLICO	414/2016
2019-0120	18/02/2019	Lic. Movimiento tierra captación aguas. Par. 171 Polig. 8. S.D.Macías. 2326E.	86/2019
2019-0121	19/02/2019	LEVANTAMIENTO REPARO	225/2019
2019-0122	19/02/2019	Exención parte de deuda por ocupación.- Feria 2018. - C.C.Ordoñez.2013X.	1481/2018
2019-0123	19/02/2019	Autorización instalación barra en Pza.Constitución en Carnaval - Alumnos 4ºESO.	171/2019
2019-0124	19/02/2019	Cambio de domicilio - María del Carmen Ruiz Córdoba	99/2019
		Decreto inicio expediente cambio titularidad suministro agua en inmueble de Calle Camino del Sao,	
2019-0125	19/02/2019	Blq. 6 Bj-B	233/2019
2019-0126	20/02/2019	Aprobar Convenio de Colaboración ... Cuerpo de la Policía Local	219/2019

2019-0127	22/02/2019	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA MEJORA DE ACCESO SIERRA DE LAS NIEVES.	140/2019
		NOMBRAMIENTO COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD OBRA MEJORA DE ACCESO SIERRA DE	
2019-0128	22/02/2019	LAS NIEVES	140/2019
2019-0129	22/02/2019	RECONOCIMIENTOS TRIENIOS	009/2019
2019-0130	22/02/2019	Inicio expediente cambio titular suministro agua inmueble Calle Camino del Sao, Blq. 6 Bj-B	233/2019
2019-0131	22/02/2019	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018	010/2019
2019-0132	22/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019
		APROBACION BASES Y OFERTA PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN TECNICO INSERCIÓN	
2019-0133	22/02/2019	LABORAL	1033/2018
2019-0134	22/02/2019	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	006/2019

PUNTO 9º. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN.

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.”

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Expediente n.º: 145/2019

Procedimiento: REPARO INTERVENCIÓN.

Acto objeto de Reparación: Orden de Pago de facturas.

Motivo del Reparación: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido trámites esenciales.

Nº Exp.	Tercero	Nombre Ter.	Fecha Doc.	Documento	Importe	Aplicación	Texto Libre
1	A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	01/01/2019	1901C00082479	171,41	2019 920 212	ALARMA EDIFICIO
2	A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	01/01/2019	1901C00165883	164,69	2019 920 212	ALARMA EDIFICIO
3	A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	01/01/2019	1901C00809515	145,20	2019 920 212	ALARMA EDIFICIO
6	B46001897	THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	01/01/2019	9001906847	442,17	2019 920 212	MTO. ASCENSOR
12	B29164464	FUSION, COMPAÑIA DE INFORMATICA, S.L.	02/01/2019	6/2019	347,02	2019 920 22799	SERVICIOS INFORMATICOS
27	B92718725	ESPECTACULOS ALBALADEJO, S.L.	08/01/2019	EMIT-2019-8	1.573,00	2019 338 22609	ACTUACIÓN GRUPO ELECTRODUENDES
29	B92987064	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SAZA, S.L.	08/01/2019	EMIT-14	255,61	2019 1621 214	RECOGIDA CHATARRA Y TRANSPORTE VERTEDERO
81	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.	01/01/2019	ES631901003215	184,37	2019 920 212	ALARMA EDIFICIO
82	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.	01/01/2019	ES631901003216	150,06	2019 920 212	ALARMA EDIFICIO
88	B7458575A	JESUS RUIZ MACIAS	02/01/2019	2019/F0001	350,00	2019 338 22609	JUGUETES CABALGATA
118	B5578369T	JOSE MANUEL MERINO MARTIN	03/01/2019	001/19	124,15	2019 1532 22000	MATERIAL FERRETERIA

TOTAL: 3907.68 €

Motivo del Reparación: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido trámites esenciales.

Expediente n.º: 208/2019

Procedimiento: REPARO INTERVENCIÓN.

Acto objeto de Reparación: Orden de Pago de facturas.

Motivo del Reparación: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido trámites esenciales.

Nº Expediente	Tercero	Nombre Ter.	Fecha Doc.	Documento	Importe	Aplicación	Texto Libre
117	25593513X	CARMEN RIVAS MACIAS	21/01/2019	18/011	424,87	2019 165 22000	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO
85	B92554740	KAUCON, S.L.L.	10/01/2019	EMIT-85	1317,69	2019 1531 210	LIMPIEZA VIALES POR TORMENTA
95	B92326719	CONSTRUCCIONES YUNQUERA COIN, S.L.L.	22/01/2019	20192	5980,82	2019 1532 210	PLUVIALES C/NACIMIENTO
121	B29445053	YUNQUERA FORESTAL S.L.	01/02/2019	EMIT-20192	539,66	2019 1621 213	MANTENIM. JARDINES
122	B29445053	YUNQUERA FORESTAL S.L.	01/02/2019	EMIT-20193	269,83	2019 163 22700	LIMPIEZA VIARIA
132	A29235736	HORMIGONES ALHAURIN, S.A.	31/01/2019	EMIT-237	78,81	2019 241 61943	SUMINISTRO ARIDOS
133	A29235736	HORMIGONES ALHAURIN, S.A.	31/01/2019	EMIT-238	112,94	2019 241 61943	SUMINISTRO ARIDOS
134	A29235736	HORMIGONES ALHAURIN, S.A.	31/01/2019	EMIT-239	110,97	2019 241 61945	SUMINISTRO ARIDOS
135	A29235736	HORMIGONES ALHAURIN, S.A.	31/01/2019	EMIT-240	1122,52	2019 241 61945	SUMINISTRO HORMIGON
TOTAL					9958.11 €		

Expediente n.º: 225/2019

Procedimiento: REPARO INTERVENCIÓN.

Acto objeto de Reparación: Orden de Pago de facturas.

Motivo del Reparación: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido trámites esenciales.

Nº Expediente	Aplicación	Tercero	Nombre Ter.	Fecha Doc.	Documento	Importe	Texto Libre
139-154	2019 161 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	09/01/2019	P1M901N0042011	367,60	ALUMBRADO PUBLICO C/ALOZAINA
	2019 165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	10/01/2019	P1M901N0051152	301,95	ALUMBRADO PUBLICO C/CUZCO
	2019 920 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	15/01/2019	P1M901N0074972	311,81	SUMINISTRO ELECTRICO C/BLAS INFANTE, 4
	2019 330 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	15/01/2019	P1M901N0074975	356,15	SUMINISTRO ELECTRICO CASA CULTURA
	2019 342 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	15/01/2019	P1M901N0074976	377,04	SUMINISTRO ELECTRICO CAMPO FUTBOL
	2019 920 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	15/01/2019	P1M901N0074978	274,05	SUMINISTRO ELECTRICO EDIFICIO MULTIFUNCION
	2019 165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	15/01/2019	P1M901N0074979	379,08	ALUMBRADO PUBLICO REYES CATOLICOS
	2019 3231 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	15/01/2019	P1M901N0075092	361,19	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO PUBLICO
	2019 161 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	16/01/2019	P1M901N0083951	77,11	GRUPO ALJIBE LA VENTA
	2019 165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	18/01/2019	P1M901N0098877	323,31	ALUMBRADO PUBLICO CALLE CASTILLO
	2019 165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	18/01/2019	P1M901N0099448	413,60	ALUMBRADO PUBLICO UES
	2019 165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	18/01/2019	P1M901N0099471	431,06	ALUMBRADO PUBLICO CMNO. SIERRA DE LAS NIEVES
	2019 161 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	04/02/2019	P1M901N0158582	1.686,90	SUMINISTRO ELECTRICO BOMBA DEPOSITO
	2019 165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	05/02/2019	P1M901N0178597	35,30	ALUMBRADO

								PUBLICO POLIGONO INDUSTRIAL
	2019	920 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	05/02/2019	P1M901N0187696	89,07	ALUMBRADO PUBLICO EDIF. PLAZA CONSTITUCION
	2019	165 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	05/02/2019	P1M901N0188381	144,82	ALUMBRADO PUBLICO C/TORRE VIGIA
136	2019	165 22100	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	15/01/2019	25S1M909N0000702	296,26	ALUMBRADO VIALES FIESTAS
94	2019	920 22100	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	18/01/2019	P1M901N0099604	133,56	SUMINISTRO ELECTRICO NAV POLIGONO
14	2019	161 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A. U.	02/01/2019	PZZ901N0005328	2.959,93	SUMINISTRO ELECTRICO POZO TIO FELIPE
126	2019	161 22100	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	01/02/2019	PZZ901N0018291	3.104,40	SUMINISTRO ELECTRICO POZO TIO FELIPE
162	2019	241 61945	B92554740	KAUCON, S.L.	07/02/2019	EMIT-40	3.260,16	TRABAJOS CONSTRUCCION CAMPING
168	2019	1621 214	B92987064	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SAZA, S.L.	12/02/2019	EMIT-15	275,28	TRANSPORTES A VERTEDERO
157	2019	920 22799	B29164464	FUSION, COMPAÑIA DE INFORMATICA, S.L.	01/02/2019	23/2019	347,02	SERVICIOS INFORMATICOS
170	2019	241 619	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	10/01/2019	825	108,90	TRABAJOS CAMION EN CAMPING
171	2019	241 61943	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	31/01/2019	827	121,00	TRANSPORTE MATERIALES CONSTRUCCION
172	2019	1532 22000	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	10/01/2019	2107	80,82	MATERIALES HORAS DE TORITO
173	2019	241 61943	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	22/01/2019	2111	527,32	MATERIALES CONSTRUCCION
174	2019	241 61943	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	31/01/2019	2114	774,00	SUMINISTRO CEMENTO
175	2019	241 61943	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	10/01/2019	2106	947,82	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCION
176	2019	241 61943	25592258C	RAFAEL ENRIQUEZ COMITRE	31/01/2019	2115	143,47	MATERIALES CONSTRUCCION
183	2019	1532 22000	25578369T	JOSE MANUEL MERINO MARTIN	05/02/2019	5/19	229,50	MATERIAL FERRETERIA
185	2019	1532 22000	77458827W	JUAN CANTERO RIOS	12/02/2019	1900035	366,99	MATERIAL FERRETERIA
				TOTAL			21.666,47	

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, y señala que se trata de un total de 52 reparos. Hay que tratar de cumplir con la Ley de Contratos del Sector Público, y que se programen los gastos y se saquen a licitación.

PUNTO 10º EXP. 10/2019. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.

Por parte del SR. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se da cuenta al Pleno del expediente de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente contenido:

Expediente n.º: 10/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 03/01/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 23 de enero de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20/02/2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y límite de deuda financiera.

Visto el resto de informes emitidos por la Secretaría-Intervención.

Visto que con fecha 22/02/2019, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018, junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería como anexo a la misma.

SEGUNDO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Yunquera a fecha de firma electrónica.

ANEXOS

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC. NETOS	OBLIGAC. RECONOC. NETAS
a) Operaciones corrientes b) Operaciones de Capital	2.580.928,40 484.514,37	1.941.520,75 845.501,35
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	3.065.442,77	2.787.022,10
2. Activos financieros	0.00	0.00
3. Pasivos financieros	0.00	0.00
TOTAL (1+2+3)	3.065.442,77 (A)	2.787.022,10 (B)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A –B)		278.420,67

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A –B)	278.420,67
AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	(+)528.355,79
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	(-)344.605,18
TOTAL AJUSTES (4+5-6)	(+)183.750,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A - B + 4 + 5 - 6)	462.171,28

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos Líquidos		1.401.570,28
2. Derechos pendientes de cobro		953.720,15
+ del Presupuesto corriente	407.690,20	
+ de Presupuestos cerrados	405.360,59	

+ de Operaciones no presupuestarias	140.669,36	
3. Obligaciones pendientes de pago		314.118,86
+ del Presupuesto corriente	236.435,61	
+ de Presupuestos cerrados	20,84	
+ de Operaciones no presupuestarias	77.662,41	
4. Partidas pendientes de aplicación		
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-35.000,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)		2.006.171,57
II. Saldos de dudoso cobro		283.423,40
III. Exceso de financiación afectada		345.236,89
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		1.377.511,28

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, para indicar que hoy mismo se le ha facilitado el desglose de gastos por partidas y que el expediente no está publicado en el Portal de Transparencia.

Le responde el Portavoz del Grupo Popular, D. Rafael Romero, que el expediente se aprobó la semana pasada y que se de acuerdo con la tramitación se debe dar cuenta al Pleno y que por supuesto se publicará en el Portal de la Transparencia.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

De acuerdo con el artículo 91.4 en relación con el artículo 97 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se formulan los siguientes ruegos y preguntas.

Toma la palabra la concejala del Grupo Socialista, Dª Erika Jiménez Rodríguez, para solicitar que todos los plenos se hagan en horario de tarde para que puedan asistir los concejales, ya que el último, que fue extraordinario, se puso por la mañana.

Le responde el Sr. Alcalde que se trataba de asuntos con cierta urgencia para cumplir plazos y la normativa exigía que se aprobara por pleno.

Insiste la concejala del Grupo Socialista, Dª Erika Jiménez que los plenos deben ser por la tarde para así garantizar que puedan asistir los concejales.

Responde el SR. Alcalde que así se hará de aquí en adelante.

Sigue interviniendo la concejala del Grupo Socialista, Dª Erika Jiménez, para preguntar por la zona trasera del antiguo Ayuntamiento que se ha convertido en un foco de residuos, desechos. Es tal la acumulación de basura que las ratas campas a sus anchas, y es algo que no se puede consentir, ya que estamos hablando de tanto respeto al medio ambiente y la puesta en marcha del Punto Limpio.

Le responde el Sr. Alcalde que efectivamente esa zona se encuentra en un estado lamentable de dejadez y asumen la responsabilidad como representante del Ayuntamiento.

Insiste Dª Erika Jiménez en que la situación no puede continuar así, y solicita que se adopten medidas cuanto antes, por razones sanitarias.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores Sánchez, y dice que se alegra de que el Alcalde asuma responsabilidades por su gobierno, y que las debe asumir en relación con diversos asuntos como por ejemplo la devolución de parte de la subvención para el arreglo de Plaza de Calle Rubita, o por la contratación de servicios de un falso autónomo como es el caso del Arquitecto.

Acto seguido enumera una serie de ruegos en relación con:

- Problemas de accesibilidad reclamados por vecinos de Parque de El Emigrante.
- Problemas de tráfico en la Plaza de la Constitución en relación con maniobra de giro de los vehículos.
- Numerosas quejas de vecinos en relación con los contenedores de basuras y la escasez de los mismos.

-Problemas de desagüe en la zona de Llano del Molino.

Por parte del SR. Alcalde se toma nota de los ruegos formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en estos momentos, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Viquez Ruiz

Fdo. Salvador Vergara López.

Diligencia para hacer constar que el presente Acta ha sido aprobado en todo su contenido por Acuerdo de Pleno de fecha 01/04/2019. DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE